

ACTA 25/2019

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, en la sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández; reunidos los señores Presidente, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, Secretario designado del Comité Directivo de INDES, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes Directores Propietarios por el Sector Gobierno: Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, señor Rafael Edgardo Arévalo; Director Suplente del Sector Gobierno con funciones de Propietario: Licenciado Mario Ernesto Pérez, Directores Propietarios Sector Federaciones: Doctor Rafael Romero Reyes y Licenciado Adonay Osmín Mancía. En consecuencia, de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión. Ausente con excusa, Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, Presidente Ad Honorem, Arquitecto Ricardo Alberto Cardoza, Director Suplente del Sector Gobierno, Licenciado Gustavo Alfredo Cruz, Director Suplente del Sector Gobierno, Licenciado Efraín Alexis Segura, Director Propietario del Sector Federaciones, y Doctor Juan Carlos Ramírez, Director Suplente del Sector Federaciones. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes: Señor Rodolfo Mena Gómez, Asistente Ejecutivo de la Presidencia, Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero y el Licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. Lectura del Acta anterior, 4. Autorización para la firma de Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Seguridad para la transferencia de fondos, 4.1. Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para el mejoramiento de la Ciudad Deportiva Inclusiva INDES “Jorge Alberto Ochoa Martínez” (Frente a Villa Cari), 4.2. Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para el mejoramiento del Complejo Deportivo Usulután. 5. Informe sobre resultado de investigación solicitada por la Presidencia contra actuaciones de la Junta Directiva de la Federación de

Físicoculturismo, 6. Informe sobre proceso administrativo contra los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación. 7. Informe sobre Resolución de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje en contra de Asamblea General del doce de diciembre 2016 de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. 8. Situación sobre posibles infracciones cometidas por la Junta Directiva de Federación Salvadoreña de Ciclismo 9. Solicitud de otorgamiento de premio al atleta William Yuri Rodríguez González por haber obtenido medalla de plata, en el Campeonato Mundial que se realizó en Emiratos Árabes Unidos.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, incorporando puntos varios.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

4.1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA INCLUSIVA INDES “JORGE ALBERTO OCHOA MARTINEZ” (FRENTE A VILLA CARI).

La Gerencia Legal, informa que en base a dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el cual establece se reforme la Ley General de Presupuesto 2019, para transferir recursos entre asignaciones presupuestarias por un monto global de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$24,733,250.00), para reforzar presupuestos de diferentes instituciones y ministerios de sector público, de recursos provenientes de las contribuciones especiales. En el caso del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, esta institución solicita de esos recursos un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,250,000.00) para diferentes proyectos a desarrollar según se plantea en el Proyecto de Decreto y en estos se destinan DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,750,000.00) para proyectos de

rehabilitación, mejora y dinamización de espacios públicos en un conjunto de municipios establecidos. En el caso de INDES y como parte integrante de este Proyecto de Decreto, se incorpora el proyecto de mejora de espacios públicos y dinamización de estos, denominado: **Mejoramiento de la Ciudad Deportiva Inclusiva INDES “Jorge Alberto Ochoa Martínez” (Frente a Villa CARI)**, por un monto de hasta **TRESCIENTOS TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$313,000.00)**. Al respecto se informa que para el uso de los recursos y por ende la ejecución del proyecto se requiere la autorización de este Comité Directivo al Presidente Ad Honorem de INDES, para la firma de Convenio entre INDES y Ministerio de Justicia y Seguridad Publica.

ACUERDO 332-25-2019.

En razón de lo expuesto anteriormente por la Gerencia Legal en su informe, debidamente detallado, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterados de los fondos que podrá utilizar INDES según el contenido del referido Decreto para el mejoramiento de la instalación deportiva denominada: “Ciudad Deportiva Inclusiva INDES “Jorge Alberto Ochoa Martínez”, (Frente a Villa CARI), por un monto de hasta US\$ 313,000.00; **b)** Autorizar al Presidente Ad Honorem de INDES, para suscribir el Convenio entre INDES y el Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, para el desarrollo del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO EN LA CIUDAD INCLUSIVA INDES “JORGE ALBERTO OCHOA MARTÍNEZ “(FRENTE A VILLA CARI)**, por un monto de hasta **TRESCIENTOS TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$313.000.00)**, **c)** Instruir a la Gerencia legal para el seguimiento de la firma y registro de este Convenio y a la Gerencia Financiera para la gestión de los recursos financieros, **d)** Instruir a la Jefatura de Infraestructura para la preparación de los documentos y de todo el proceso de gestión de este proyecto de inversión, y **e)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente . **NOTIFIQUESE.**

4.2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO USULUTÁN.

La Gerencia Legal, informa que en base a dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el cual establece se reforme la Ley General de Presupuesto 2019 para transferir recursos entre asignaciones presupuestarias por un monto global de

VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$24,733,250.00), para reforzar presupuestos de diferentes instituciones y ministerios de sector público, de recursos provenientes de las contribuciones especiales. En el caso del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, esta institución solicita de esos recursos un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,250,000.00) para diferentes proyectos a desarrollar según se plantea en el Proyecto de Decreto y en estos se destinan DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,750,000.00) para proyectos de rehabilitación, mejora y dinamización de espacios públicos en un conjunto de municipios establecidos. En el caso de INDES y como parte integrante de este Proyecto de Decreto, se incorpora el proyecto de mejora de espacios públicos y dinamización de estos denominado: **Mejoramiento del Complejo Deportivo Usulután**, por un monto de hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$225,000.00)**. Al respecto se informa que para el uso de los recursos y por ende la ejecución del proyecto se requiere la autorización de este Comité Directivo, al Presidente Ad Honorem de INDES para la firma de Convenio entre INDES y Ministerio de Justicia y Seguridad Publica.

ACUERDO 333-25-2019.

En razón de lo expuesto anteriormente por la Gerencia Legal en su informe, debidamente detallado, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterados de los fondos que podrá utilizar INDES según el contenido del referido Decreto para el mejoramiento de la instalación denominada: “Mejoramiento del Complejo Deportivo Usulután”, por un monto de hasta DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 225,000.00), **b)** Autorizar al Presidente Ad Honorem de INDES, para suscribir el Convenio entre INDES y el Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, para el desarrollo del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO USULUTÁN**, por un monto de hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$225,000.00)**, **c)** Instruir a la Gerencia legal para el seguimiento de la firma y registro de este convenio y a la Gerencia Financiera para la gestión de los recursos financieros, **d)** Instruir a la Jefatura de Infraestructura para la preparación de los documentos y de todo el proceso de gestión de estos proyectos de inversión, y **e)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5. INFORME SOBRE RESULTADO DE INVESTIGACIÓN SOLICITADA POR LA PRESIDENCIA CONTRA ACTUACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DE FÍSICO CULTURISMO.

El Gerente Legal, presenta el informe jurídico sobre las incompatibilidades para ejercer el cargo de Presidente de la Federación Salvadoreña de Físico Culturismo y Deportes Afines. Para ello presenta el referido informe que contiene sustancialmente los detalles en relación a dicha incompatibilidad establecida en los estatutos de dicha federación y debidamente agregados e inscritos en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES. En dicho informe se resume que, en el momento de ser elegido vicepresidente del Comité Olímpico de El Salvador, el señor Fabrizzio Hernández, (presidente de dicha federación) incumplió el artículo 35 literal c) de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, el cual recoge literalmente lo siguiente:” No podrán ser miembros de la Junta Directiva: ...c) Los que tengan cargos directivos en el Comité Olímpico de El Salvador.””” Debido a ello, existe una imposibilidad jurídica de optar a un cargo o, en el supuesto de que la causa sea sobrevenida, deberá de elegir entre uno y otro cargo. Del mismo modo, el artículo 12 de los estatutos de dicha Federación establece las causas por las cuales se perderá la calidad de miembro, estableciendo su literal a) que se perderá la calidad de miembro *por violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General*. En virtud de dicho estudio, recomienda a Comité Directivo de oficio procedimiento sancionatorio por existir indicios en el cometimiento de las infracciones tipificadas en el artículo 91 literal c) de la Ley General de los Deportes en contra del señor Lázaro Fabrizzio Hernández, en calidad de presidente de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Físico Culturismo y Deportes Afines.

ACUERDO 334-25-2019.

En virtud de lo expuesto anteriormente por el Gerente Legal y con el informe detallado debidamente documentado, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterados del informe presentado por la Gerencia Legal y b) **SOLICITAR** a la Gerencia Legal, ampliar el informe sobre el resultado de la investigación contra las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y presentarlo, nuevamente, ante este Comité Directivo para el análisis respectivo y emitir un proyecto de resolución y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE**

6. INFORME SOBRE PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE NATACIÓN.

Recibido el escrito suscrito por el Licenciado Mauricio Armando Acosta López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, el día treinta de octubre de dos mil diecinueve, por medio del cual manifiesta su defensa según lo establecido en el artículo ciento uno de la Ley General de los Deportes en el presente procedimiento sancionatorio, promovido por los representantes del CLUB AQUA CENTER y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN (ASDNA) y conocido por este Comité en fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la documentación presentada por el Licenciado Acosta López, por medio de la cual, se apersona en su calidad de Presidente y de Representante Legal de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, mediante el cual responde a cada una de las denuncias realizadas, ofrece pruebas, solicita dejar sin efecto el literal C) del Acuerdo de Junta Directiva de INDES 283-20-2019 y la abstención o recusación del Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona por existir *“circunstancias serias, razonables y comprobables que puedan poner en duda su imparcialidad”*, tener por evacuados todos y cada uno de los alegatos presentados y se declare prescrita una de las posibles infracciones denunciadas.

En el escrito presentado, el Licenciado Acosta López, ha suscrito que actúa ejerciendo su derecho de defensa, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación; no obstante, según el literal b) del artículo cuarenta y tres de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Natación, el Presidente de dicha Junta Directiva, posee las facultades siguientes: *“Art. 43.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos y las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus miembros. g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas. h) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas.”*.

De la lectura del anterior artículo, se colige que el presidente de la Federación Salvadoreña de Natación tiene la facultad de representar a dicha Federación; no obstante, NO LO FACULTA para la representación de los miembros de la referida

Junta Directiva, quienes también son parte denunciada, tomando en consideración lo establecido en el Art. 142 de la Ley de Procedimientos Administrativos que en su inciso final, se refiera cuando la eventual responsable sea una persona jurídica, (Art. 27 de la Ley General de los Deportes de El Salvador), el juicio de culpabilidad se hará respecto de la persona o personas físicas que hayan formado la voluntad de aquella en la concreta actuación u omisión que se pretenda sancionar: En el presente procedimiento sancionatorio la denuncia se dirige contra la Federación Salvadoreña de Natación, pero su órgano de dirección y administración es la Junta Directiva (Art. 33 de la Ley General de los Deportes de El Salvador), siendo sus decisiones colegiadas, teniendo registrada su junta directiva en el Departamento de Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES, de la siguiente manera: el Licenciado Mauricio Armando Acosta López como Presidente, el Ingeniero Hugo Saúl Meza López como Vicepresidente, José Oscar Flores Martínez, como Secretario, Yadira Nohemy Galdámez Guerra, como Tesorera, Jeremías de Jesús Artiga de Paz, como Primer Vocal, Edelmira Méndez de Mendoza, como Segundo Vocal, Pedro Raúl Farfán Mata, como Tercer Vocal.

ACUERDO 335-25-2019.

Luego del análisis anterior y previo a conocer sobre lo demás solicitado por el Licenciado Acosta López, en este procedimiento sancionatorio, con el voto favorable de todos los miembros asistentes a excepción del Director Propietario por parte del sector público, Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, quien se excusó de conocer por ser miembro de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, este Comité Directivo, **ACUERDA: PREVENIR** al licenciado Mauricio Armando Acosta López, para que presente la documentación pertinente que legitime su personería como representante de cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, para garantizarles el derecho de defensa de cada uno de ellos, todo de conformidad a los Arts. 67, 110 y 142 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Por lo anterior, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que se subsane dicha prevención, según lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **NOTIFIQUESE.-**

7. INFORME SOBRE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE EN CONTRA DE ASAMBLEA GENERAL DEL DOCE DE NOVIEMBRE 2016 DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE AJEDREZ.

El Gerente Legal, presenta el informe jurídico en relación a la Resolución presentada por la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje en contra de Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, efectuada en fecha Doce de noviembre de 2016. En denuncia presentada ante el INDES se impugna la elección de la Junta

Directiva efectuada el doce de noviembre señalando irregularidades debidamente detalladas en la misma por incumplimiento de sus Estatutos. Se conoció en Comité Directivo de INDES según Acuerdo 222-36-2016 Punto número 8 y se solicitó a la Unidad Legal dilucidar esta denuncia para dar respuesta. Esta opina que esta es atribución de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte. A través de UAIP-M-148-2019 se solicitó respuesta a petición del denunciante de fecha 15 de noviembre de 2016. Nuevamente el Comité Directivo de INDES del treinta de octubre de dos mil diecinueve conoce el punto y lo traslada a la Comisión Estatal de Apelación. El doce de noviembre de este año la Comisión Estatal de Apelación se declara incompetente de conocer denuncia ya que no es contra resolución de esta instancia. Esta gerencia legal realizó un análisis con los fundamentos legales correspondientes de la denuncia presentada estableciendo la posibilidad de incurrir en infracciones de conformidad al Artículo 35 de la Ley General de los Deportes Literal a) en el sentido de la obligación de “Cumplir y hacer cumplir sus Estatutos, Reglamentos y demás Normas Aplicables, y el artículo 91 de la Ley General de los Deportes establece la infracción muy grave en lo que podría tipificarse la conducta realizada por la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez lo establece el Literal c) del Artículo 91 así: “No cumplir o impedir el cumplimiento del Estatuto, reglamentos y demás normas aplicables“. Del análisis presentado la Gerencia Legal presenta las siguientes conclusiones: Se recomienda iniciar procedimiento sancionatorio por existir indicios en el cometimiento de las infracciones tipificadas en los artículos 35 literal a) como una infracción muy grave según lo establecido en el artículo 98 literal c) de la Ley General de los Deportes, en contra de los señores Joaquín Humberto Montenegro y Camilo Villalta Rodríguez, actuales miembros de la Junta Directiva formada en 2016 y en contra de la Junta Directiva constituida en diciembre de 2012 y reestructurada en el año 2013 constituida por los siguientes miembros: Efraín Alexis Segura Valenzuela, en calidad de presidente de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez; Jorge Alberto Ancheta Aguirre, en calidad de vicepresidente de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez; Ricardo Ernesto Ávila Ruiz, en calidad de vocal de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez; Álvaro Alonso Huevo Quevedo, en calidad de vocal de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez; Se deje fuera del proceso sancionatorio al secretario de la anterior Junta Directiva debido a que se abstuvo de realizar una convocatoria en un plazo fuera del establecido en los Estatutos de dicha Federación.

ACUERDO 336-25-2019.

En virtud de lo expuesto anteriormente por la Gerencia Legal y con el informe detallado debidamente documentado, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterados del informe presentado por la Gerencia Legal en relación a la denuncia interpuesta por el señor Armando Pérez Vargas y aprobarlo por unanimidad, b) **SOLICITAR** a la Gerencia Legal ampliar el informe sobre el

resultado de la investigación contra las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez y presentarlo, nuevamente, ante este Comité Directivo para el análisis respectivo y emitir un proyecto de resolución, c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente **NOTIFIQUESE.**

8. SITUACIÓN SOBRE POSIBLES INFRACCIONES COMETIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO.

El Gerente Legal, presenta el informe jurídico, en relación a la nota enviada al Presidente de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, el Licenciado Enrique Antonio Araujo, por medio de la cual con instrucciones expresas del Comité Directivo se hace referencia a liquidaciones pendientes del año 2018, y dicha esta fecha está pendiente de liquidar la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$34,700.00)** y que aún no han sido liquidados. Así mismo informa que la anterior solicitud se realizó en virtud de lo establecido en el Instructivo para la aprobación y control del plan de fogeos y de solicitudes de Recursos para eventos Nacionales e Internacionales de las Federaciones y Asociaciones Deportivas, verificándose tanto en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador como en la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y no existe documentación que compruebe la realización de Asamblea General Ordinaria por parte de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, la cual según sus estatutos debió haberse realizado dentro de los tres primeros meses del año. Por lo anterior, en base a la falta de liquidación de los recursos asignados para el año 2018 hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$34,700.00)** y la falta de realización de la asamblea general ordinaria de dicha federación conforme a su artículo 21 de sus estatutos propios debidamente inscritos, se recomienda iniciar dos procedimientos sancionatorios en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, los señores Enrique Antonio Araujo Machuca, en su calidad de presidente, el señor Oscar René Hidalgo Cañada, en su calidad de Vicepresidente, la señora Ana Lucrecia Figueroa Masaus, en su calidad de Tesorera, al señor José Ismael Villacorta González, en su calidad de Secretario y al señor Oscar Arnoldo Díaz Estrada, en su calidad de vocal, por existir indicios de cometimiento de dos infracciones diferentes las cuales se encuentran configuradas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, por no hacer cumplir sus estatutos y no haber realizado

la liquidación de los recursos asignados por parte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador:

ACUERDO 336 BIS-25-2019.

En virtud de lo expuesto anteriormente por la Gerencia Legal y con el informe detallado debidamente documentado, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterados del informe presentado por la Gerencia Legal en relación a falta de liquidación de recursos asignados por el INDES y no realización de asamblea general ordinaria 2019, b) **SOLICITAR** a la Gerencia Legal ampliar el informe sobre el resultado de la falta de liquidación de recursos asignados por el INDES y no realización de asamblea general ordinaria 2019 de la Federación Salvadoreña de Ciclismo y presentarlo, nuevamente, ante este Comité Directivo para el análisis respectivo y emitir un proyecto de resolución, y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

9. SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PREMIO AL ATLETA WILLIAM YURI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE PLATA, EN EL CAMPEONATO MUNDIAL QUE SE REALIZÓ EN EMIRATOS ÁRABES UNIDOS.

El Presidente Ad-Honorem del Instituto Nacional de los Deportes, el Licenciado Yamil Alejandro Bukele, da a conocer que el atleta de la Federación Salvadoreña de Físicoculturismo, William Yuri Rodríguez González, logró medalla de plata, en la categoría *Games Classic Bodybuilding*, categoría más de 175 centímetros, en el Campeonato Mundial que se realizó en Emiratos Árabes Unidos, por lo que con base en los artículos 82 literal a) y 83 literal a) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, **SOLICITA** que este Comité Directivo, reconozca el mérito obtenido por el atleta WILLIAM YURI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, otorgándole un estímulo por un valor de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00).

ACUERDO 337-25-2019.

En virtud de lo expuesto anteriormente por el Presidente Ad-Honorem de INDES, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) **CONCEDER** un estímulo económico por un monto de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00) al atleta de la Federación Salvadoreña de Físicoculturismo, WILLIAM YURI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por haber obtenido

medalla de plata, en la categoría *Games Classic Bodybuilding*, categoría más de 175 centímetros, en el Campeonato Mundial que se realizó en Emiratos Árabes Unidos, y b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, y Auditoría Interna, a efecto de que cada unidad administrativa actúe según lo que la ley y disposiciones aplicables le establezcan. **NOTIFIQUESE.**

No habiendo más que informar se cierra la sesión a las quince horas con minutos de este mismo día.